

**FORMULA DENUNCIA.- Ley 24.240.- Uso indebido de
“franquicias”, “licencias” o “marcas” en la intermediación
inmobiliaria.-**

ASOCIACION CIVIL CENTRO INMOBILIARIO MARPLATENSE,
representado en este acto por su Presidente, el Martillero Fernando Marcelo
Carobino, DNI. 14.909.068 y con el patrocinio letrado del **Dr. N. Fernando
Herrera**, abogado, inscripto en el T.VI F. 255d el CAMdP, constituyendo
domicilio en calle 20 de setiembre 1925 2 C de esta ciudad de Mar del Plata,
y electrónico en drfernandoherrera@gmail.com, nos presentamos ante la
Dirección General de Protección al Consumidor del Partido de Gral.
Pueyrredón a los siguientes efectos:

COMPETENCIA ADMINISTRATIVA:

Que venimos a formular la presente denuncia en virtud de los arts. 42
de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial, 1 y 2 de la Ley
24.240.

Que teniendo en cuenta la Ley 13.133 “Código Provincial de
implementación de los derechos de los consumidores y usuarios” que dispone
que los municipios ejercerán funciones emergentes de esta Ley; de la Ley
Nacional de Defensa del Consumidor y de las disposiciones complementarias..

DR. NESTOR FERNANDO HERRERA
ABOGADO
Tº VI F. 255 C. A. M. D. P.
Tº 59 10381 C. F. A. M. D. P.

serán encargados de aplicar los procedimientos y las sanciones previstas en esta Ley, respecto de las infracciones cometidas dentro de los límites de sus respectivos territorios (art 79 y ss Ley 13.133).

Que en virtud de las bases normativas entes mencionadas resulta clara competencia de la Dirección General de Protección al consumidor para intervenir como autoridad local de aplicación de la Ley 24.240 y normas concordantes (Dec. 659/14).

FORMULO DENUNCIA:

Que habiendo comenzado a proliferar en la ciudad de Mar del Plata LA OFERTA PUBLICA Y HABILITACION COMERCIAL DE LOCALES DE INTERMEDIACION DE BIENES INMUEBLES a través de franquicias inmobiliarias en absoluta contravención de la legislación vigente, utilizando nombres de fantasía y/o marcas que actuarían como supuestas organizaciones de renombre mundial, es que venimos a denunciar un comportamiento desleal y distorsivo en la oferta de productos y/o servicios inmobiliarios que provocan un perjuicio a los consumidores y/o usuarios con prácticas y conductas abusivas y engañosas al margen de la ley en el ámbito de esta ciudad de Mar del Plata.

La actuación de estas franquicias provoca una grave distorsión en el mercado inmobiliario en tanto su proceder no solo induce a confusiones, errores o engaños al consumidor, especialmente por la uniformidad y principalidad del uso del nombre, logo, marca o emblema único en todo el

país, sino que, al utilizar los servicios de “agentes asociados”, “agentes inmobiliarios” o “asistentes” sin título profesional ni matrícula habilitante, provocan una manifiesta y notoria situación de competencia desleal que afecta a todo el conjunto de profesionales inscriptos en la matrícula de los Colegios Profesionales.

Que la presente denuncia se formula en vuestra Dirección General municipal atento que la acción irregular de promoción, habilitación y publicidad de empresas con engaño a consumidores escapa a la función de poder de policía del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos establecida por la Ley 10973 reformada por Ley 14.085.

El riesgo e inseguridad patrimonial a la que se ven sometidas las personas de esta ciudad de Mar del Plata que se ven sometidas a una oferta engañosa con apariencia de marcas internacionales, que, desconociendo tal situación intervienen en negocios inmobiliarios llevados a cabo a través de dichas firmas, en la creencia que están siendo atendidos y asesorados por personas que se encuentran legalmente habilitadas para el ejercicio profesional debe ser prohibida por el poder estatal en defensa de los consumidores.

Que teniendo presente que en esta ciudad de Mar del Plata se han instalado distintas franquicias como Remax o Century21, entre otras que ofrecen servicios de intermediación inmobiliaria, permitiendo que personas que en algunos casos no reúnen los requisitos legales transcriptos por la Ley vigente para Martilleros y Corredores Públicos, se solicita se tome inmediata intervención por su Dependencia a efectos de hacer cesar la actividad ilegal

D. NESTOR FERNANDO HERRERA
ABOGADO
P.V. 12.555 C.A. M. D. P.
P. 592.381 C.F.A.M.D.R.

de estas operatorias de oferta engañosa e intermediación ilegal de bienes en esta ciudad.

La Ley de práctica profesional de Martilleros y Corredores Públicos 10.973 reformada por la Ley 14.085 de esta Pcia. de Buenos Aires establece claramente en su art. 53 las prohibiciones en su ejercicio comercial con personas no matriculadas ni bajo denominaciones que no correspondan al nombre y apellido de los colegiados, por lo que queda clara y expresamente establecido la imposibilidad de utilización alguna de marcas, franquicias y/o marcas en el territorio de la Pcia de Buenos Aires.

Que ante tal situación se viene a denunciar que ciertas personas usan con publicidad engañosa marcas, franquicias y o licencias de plataformas electrónicas para ofertar e intermediar el negocio de bienes inmuebles en la ciudad de Mar del Plata con prácticas comerciales desleales al margen de la ley.

Debe tenerse en cuenta también que la tecnología es cada vez más compleja en su diseño, pero se presenta de modo simplificado frente al usuario, ocultado y volviendo más vulnerable a los mismos, dado una gran cantidad de aspectos que permanecen en la esfera exclusiva del control del proveedor.

Estos nuevos servicios de consumo, ayudan al consumidor a tener mayor oferta de productos y servicios, mejores calidades o mejores precios, no obstante deben respetar las normas de defensa del consumidor entre otras normas en relación al cumplimiento de la oferta publicitada, capacidad del

ofertante del servicio y falta de información adecuada de la venta entre otras cuestiones.

El Municipio de General Pueyrredón ha sido un pionero en la defensa de la transparencia del mercado de servicios y productos y se cita como antecedente inmediato la Resolución Administrativa Nro. 60.465/19 donde suspende preventivamente el uso de la plataforma UBER como intermediación del servicio de transportación urbana de la ciudad.

Posteriormente el Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza 18.258/19 aplicó tal prohibición no solo de tales plataformas digitales sino que también se prohibió la publicidad y oferta pública de esa intermediación del servicio público.

Distintos fallos judiciales mantuvieron la legalidad de tal prohibición con las sanciones impuestas contra UBER en esta ciudad de Mar del Plata, debiendo hacer también mención para este caso particular el antecedente judicial de la Cámara Contenciosa Administrativa del Departamento Judicial de La Plata, donde tiene asiento la Capital de la Provincia, señalando en distintos decisorios la sanción disciplinaria a martilleros que facilitaron su nombre a personas no habilitadas como así también usar nombres y/o marcas distintas a su identidad (ej. Di Girolamo Fabiana c/ Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Pcia de Buenos Aires s/ Pretensión anulatoria, causa Nro. 22.645) pero han dejado librado a otras jurisdicciones estatales el control de ofertas y habilitaciones de franquicias que algunas veces ni siquiera son profesionales de la matrícula.

3 NESTOR FERNANDO HERRERA
ABOGADO
T.P.V.F. C.A. M.D.P.
P. 59 P. C.F.A. M.D.P.

SOLICITA MEDIDA PREVENTIVA:

Por todo lo antes mencionado, se solicita se ordene la suspensión del uso y publicidad de Franquicias, Licencias o Marcas en la intermediación de bienes inmuebles en el Municipio de Gral. Pueyrredón, oficiando de tal cuestión a las autoridades colegiadas de Martilleros y Corredores Públicos, Municipalidad de Gral. Pueyrredón y todos aquellos que promuevan y/o sean parte en forma directa o indirecta de tal situación al margen de la ley.

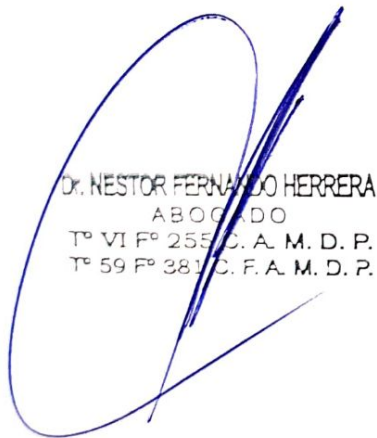
PRUEBA:

Se adjunta copia del estatuto social de la Entidad denunciante con su debida representación

PETICION:

- 1) Se tenga por presentada la denuncia en los términos de la Ley Nacional 24.240 y Ley Pcial 13.133, con la personería invocada en el inicio del presente.
- 2) Se solicita tenga presente la denuncia por ofertas engañosa con uso de marcas, licencias o franquicias al margen de la ley y que ordene el cese de la infracción que impone a los usuarios del mercado de intermediación de bienes inmuebles a una situación vejatoria de práctica ilegal, imponiendo en caso de negativa a cumplirla una multa acorde a la magnitud de la empresa involucrada.

- 3) Se ordene la abstención provisoria de publicidad engañosa que intente inducir a los usuarios al uso de marcas, licencias o franquicias hasta la resolución definitiva de la presente, notificando de la misma a las autoridades municipales.
- 4) También se ordene la abstención provisoria de operar con oferta publica al sistema de REMAX, CENTURY21 y cualquier otra marca, licencia o franquicias en la intermediación de bienes inmuebles al margen de la legislación antes indicada en el ámbito de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredon.



Dr. NESTOR FERNANDO HERRERA
ABOGADO
Tº VI Fº 255 C. A. M. D. P.
Tº 59 Fº 381 C. F. A. M. D. P.



ENRIQUE FERNANDEZ PUENTES (h)
ESCRIBANO

Fº

835



ACTUACION NOTARIAL
GAA026025495

PROTOCOLO

NESTOR FERNANDO HERRERA
 ABOGADO
 Tº VI Fº 55 C. A. M. D. P.
 Tº 50 Fº 51 C. F. A. M. D. P.

1 ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS DIECIOCHO-----
 2 ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO. "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO
 3 INMOBILIARIO MARPLATENSE." En la Ciudad de Mar del Plata, Partido de
 4 General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina,
 5 a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí, Escribano
 6 Público Autorizante, protocolo a cargo del titular ENRIQUE FERNANDEZ
 7 PUENTES (h), Adscripta MARCELA RITA LORENA VALLONE, Registro nú-
 8 mero CINCUENTA de este Distrito Notarial, COMPARECEN: el Sr. FERNAN-
 9 DO MARCELO CAROBINO, argentino, nacido el 3 de junio de 1962, quien mani-
 10 fiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Marcela Fiorentino, hijo de Eu-
 11 genio Lucio Carobino y de María Martucci, martillero y corredor público, titular del Do-
 12 cumento Nacional de Identidad número 14.909.068, C.U.I.T número 20-14909068-2,
 13 domiciliado en la calle 417 y 16 barrio Alfar, de la ciudad de Mar del Plata, la Sra. VI-
 14 VIANA MARTHA SCAGLIOLA, argentina, nacida el 25 de abril de 1962, quien ma-
 15 nifiesta ser de estado civil divorciada de Víctor Hugo Longoverde, hija de Luis Carlos
 16 Scagliola y de Norma Iris Iglesias, martillero y corredor público, titular del Documento
 17 Nacional de Identidad número 14.929.670, C.U.I.T. número 27-14929670-6, domiciliada
 18 en la calle Avellaneda número 1755 Piso 1 Departamento "C" de la ciudad de Mar del
 19 Plata, el Sr. JORGE EMILIO CORREA ANDRADE, argentino, nacido el 8 de agos-
 20 to de 1948, quien manifiesta ser de estado civil viudo de Graciela Monica Perez Seijas, hi-
 21 jo de Jorge Alberto Correa y de Virginia Eva Andrade, martillero y corredor público, titu-
 22 lar del Documento Nacional de Identidad número 5.084.533, C.U.I.T número 20-
 23 05084533-9, domiciliado en la calle Daprotis número 7031, de la ciudad Mar del Plata, el
 24 Sr. HERNAN DARIO HERRERO, argentino, nacido 26 de diciembre de 1968,
 25 quien manifiesta ser de estado civil divorciado de Rosana Inés Masdeu, hijo de Antonio

Angel Herrero y de Elsa Mabel Torres, martillero y corredor público, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.505.220, C.U.I.T. número 20-20505220-9, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1980 Planta Baja "A", de la ciudad Mar del Plata; la Sra. **CLAUDIA ISABEL DI YORIO**, argentina, nacida el 24 de diciembre de 1963, quien manifiesta ser de estado civil soltera, hija de Enrique Di Yorio y de María Magdalena Angelino martillero y corredor público, tasador, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.727.150, C.U.I.T. número 27-16727150-8, domiciliada en la calle Tres Atroyos número 3239 de la ciudad de Mar del Plata, la Sra. **NATALIA CARLA AQUILEIA**, argentina, nacida el 7 de diciembre de 1974, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con Leandro David Bescos, hija de Romeo Aquileia y Ana María Ubbriaco, martillero y corredor público, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.353.284, C.U.I.T. número 27-24353284-7, domiciliada en la calle Acha número 1606, de la ciudad de Mar del Plata, la Sra. **CLAUDIA VIVIANA CARUZZO**, argentina, nacida 3 de diciembre de 1964, quien manifiesta ser divorciada de Francisco José Zangari, hija de Roman Francisco Caruzzo y de Marta Beatriz Gaetano, martillero y corredor público, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.952.540, C.U.I.T. número 23-16952540-4, domiciliada en la calle Faustino Sarmiento número 2357 Piso 8 Departamento "A" de la ciudad de Mar del Plata, el Sr. **PABLO ALEJANDRO FERRECCIO ZALIZ**, argentino, nacido el día 18 de diciembre de 1964, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con María Virginia Pugliese, hijo de Roberto Ferreccio y de Silvia Cristina Zaliz, martillero y corredor público, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.064.182, C.U.I.T. número 20-17064182-6, domiciliado en la calle Bolívar número 3229 Piso 7, Departamento "5", de la ciudad de Mar del Plata, el Sr. **LEONARDO ALBERTO LENCINA**, argentino, nacido 22 de abril de 1986, quien manifiesta ser de estado civil soltero hijo de Alberto



ACTUACION NOTARIAL

GAA026025496



PROTOCOLO

D. NESTOR GERARDO HERRERA
 BOGADO
 P. V. I. 355 C. A. M. D. P.
 P. S. 381 C. F. A. M. D. P.

1 Dionisio Lencina y Adriana Lina Milioranza martillero y corredor público , titular del
 2 Documento Nacional de Identidad número 32.383.293, C.U.I.T 20-32383293-6, domici-
 3 liado en la calle La Rioja número 1159 Piso 6 Departamento "A" de la ciudad de Mar
 4 del Plata, la Sra. **OLGA ESTER ALVAREZ**, argentina, nacida 26 de febrero de 1960,
 5 quien manifiesta ser de estado civil divorciada de Christopher Lawrence Cooke, hija de
 6 Alfredo Alberto Alvarez y de María Esther Villalobos, martillero y corredor público, titu-
 7 lar del Documento Nacional de Identidad número 13.974.753, C.U.I.T 23-13974753-4,
 8 domiciliada en la calle Avenida del Parque número 450 de la ciudad de Miramar, el Sr.
 9 **MARTIN FRANCISCO MENDEZ**, argentino, nacido 29 de febrero de 1976, quien
 10 manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Débora Lorena García, hi-
 11 jo de Manuel Mendez Morales y de Cecilia Mabel Luna, martillero y corredor público, ti-
 12 tular del Documento Nacional de Identidad número 25.265.045, C.U.I.T 20-25265045-
 13 9, domiciliado en la calle Avenida M. Cobo número 458 de Mar de Cobo Partido de
 14 Mar Chiquita, la Sra. **NORMA SUSANA GALLI**, argentina, nacida el 11 de febrero
 15 1964 quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con Rodolfo Ra-
 16 món Costa, hija de Carlos Alberto Galli y de Norma Beatriz Segovia, martillero y corre-
 17 dor público, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.153.744, C.U.I.T.
 18 23-17153744-4, domiciliada en la calle Vucitich número 1740 de la ciudad de Mar del
 19 Plata, el Sr. **MARIANO GASTON DOMINGUEZ**, argentino, nacido 15 de febrero
 20 de 1988, quien manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de Oscar Abel Dominguez y
 21 de Margarita del Lujan Junco, martillero y corredor público, titular del Documento Na-
 22 cional de Identidad número 33.482.114 C.U.I.T 20-33482114-6, domiciliado en la calle
 23 21 número 778 de la ciudad de Balcarce, la Sra. **NATALIA SABRINA GONZALEZ**,
 24 argentina, nacida 1 de Mayo de 1985 quien manifiesta ser de estado civil soltera, hija de
 25 Elena Enriqueta Rodriguez y Hugo Jorge Gonzalez, martillero y corredor público y tasa-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

dor , titular del Documento Nacional de Identidad número 31.601.385 , C.U.I.T 27-31601385-1, domiciliada en la calle 100 entre 19 y 21 Mar del Dud Partido de General Alvarado, la Sra. **PATRICIA MARINA MORENO**, argentina, nacida 30 de noviembre de 1961 quien manifiesta ser de estado civil soltera, hija de José Severo Moreno y Martha Odila Bidabehere, martillero y corredor público, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.654.130, C.U.I.T. 27-14654130-0, domiciliado en la Avenida Colon 1348 Piso 1 Departamento "H" de la ciudad de Mar del Plata, el Sr. **RAUL OSCAR HIDALGO**, argentino, nacido el 28 de mayo de 1981, quien manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de Raúl Oscar Hidalgo y de Silvia Virginia Quiroz, martillero y corredor público, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.878.374, C.U.I.T. 20-28878374-9, domiciliado en la calle Guemes número 2217 de la ciudad de Mar del Plata, la Sra. **TERESA ANABEL GALLO**, argentina, nacida 30 de Marzo de 1957, quien manifiesta ser de estado civil divorciada de Jacinto Daniel Marcon, hija de Cayetano Rubens Gallo y Elfa Espasandin, martillero y corredor público, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.895.622, C.U.I.T. 27-12895622-6, domiciliado en la calle Alte Brown 2337 Piso 4 Departamento "C" de la ciudad de Mar del Plata, el Sr. **RUBEN SALVADOR DI PAULA**, argentino, nacido 18 de abril de 1958, quien manifiesta ser de estado civil divorciado de Cynthia Cristina Feijedo, hijo de Ruben Alberto Di Paula y de Ilda Berta Zahaid, martillero y corredor público , titular del Documento Nacional de Identidad número 11.991.994, C.U.I.T 20-11991994-1, domiciliado en la calle Azcuénaga número 255 Piso 10 Departamento "4", de la ciudad de Mar del Plata, la Sra. **SILVINA BENABEN**, argentino, nacida el 25 de diciembre de 1962, quien manifiesta ser de estado civil divorciada de Hector Seri, hija de Dora del Bianco y Jorge Horacio Benaben, martillero y corredor público, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.225.694, C.U.I.T. 27-16225694-2, domiciliado en la calle Alvear número



ACTUACION NOTARIAL
GAA026025497



PROCOLO

1 2984 de la ciudad de Mar del Plata, la Sra. DIANA CAROLINA VUICHARD, argen-
 2 tina, nacida 25 de febrero de 1962, quien manifiesta ser de estado civil casada en prime-
 3 ras nupcias con Eber Alberto García, hija de Horacio Vuichard y Nélica Noemí García,
 4 martillero y corredor público, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.
 5 929.017, C.U.I.T. 27-14929017-1, domiciliada en la calle Eduardo Newbery número
 6 8481 de la ciudad de Mar del Plata, la Sra. MONICA GRACIELA DEVINCENZI,
 7 argentina, nacida el 23 de febrero de 1964, quien manifiesta ser de estado civil casada en
 8 primeras nupcias con Roberto Jorge Vogel, hija de Miguel Angel Devincenzi y de María
 9 del Carmen Direnno, martillero y corredor público, titular del Documento Nacional de
 10 Identidad número 16.862.075, C.U.I.T. 27-16862075-1, domiciliada en la calle Avenida
 11 Luro número 3129, de la ciudad de Mar del Plata. Considero a los comparecientes per-
 12 sonas hábiles para este otorgamiento, quienes se identifican con la exhibición en original
 13 del Documento citado que en fotocopia agrego, en los términos del artículo 306, inciso
 14 b) del Código Civil y Comercial de la Nación. Quienes intervienen por sí y en ejercicio
 15 de sus propios derechos y DICEN: Que vienen por este acto a constituir una Asocia-
 16 ción Civil sin fines de lucro a perpetuidad que se denomina "ASOCIACIÓN CIVIL
 17 CENTRO INMOBILIARIO MARPLATENSE." y tendrá domicilio en la calle
 18 David Jewet número 4803 Local 1 Barrio Alfar, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de
 19 General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, que se registrá por la presente acta consti-
 20 tutiva y estatuto: ACTA CONSTITUTIVA: I) DESIGNACIÓN DE LA COMI-
 21 SIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: Se designa para
 22 integrar la primera Comisión Directiva a los señores: PRESIDENTE: FERNANDO
 23 MARCELO CAROBINO, VICEPRESIDENTE 1: VIVIANA MARTHA SCA-
 24 GLIOLA, VICEPRESIDENTE 2: JORGE EMILIO CORREA ANDRADE, SE-
 25 CRETARIO: HERNAN DARIO HERRERO, PRO SECRETARIA: CLAUDIA

LES COPIA SIMPLES

~~D. NESTOR FERNANDO HERRERA
 ABOGADO
 T. V. E. S. S. C. A. M. D. P.
 P. S. U. S. S. I. C. F. A. M. D. P.~~

ISABEL DI YORIO, SECRETARIA DE ACTAS: NATALIA CARLA AQUILE-
IA, TESORERA: CLAUDIA VIVIANA CARUZZO, PRO TESORERO: PABLO
ALEJANDRO FERRECCIO ZALIZ, VOCAL TITULAR PRIMERO: LEO-
NARDO ALBERTO LENCINA, VOCAL TITULAR SEGUNDO: OLGA ES-
TER ALVAREZ; VOCAL TITULAR TERCERO: MARTIN FRANCISCO
MENDEZ, VOCAL TITULAR CUARTO: NORMA SUSANA GALLI, VOCAL
TITULAR QUINTO: MARIANO GASTON DOMINGUEZ, VOCAL SU-
PLLENTE PRIMERO: NATALIA SABRINA GONZALEZ; VOCAL SUPLEN-
TE SEGUNDO: PATRICIA MARINA MORENO, VOCAL SUPLENTE TER-
CERO: RAUL OSCAR HIDALGO, VOCAL SUPLENTE CUARTO: TERESA
ANABEL GALLO, VOCAL SUPLENTE QUINTO RUBEN SALVADOR DI
PAULA, REVISOR DE CUENTAS TITULAR PRIMERO: SILVINA BENA-
BEN, REVISOR DE CUENTAS TITULAR SEGUNDO: DIANA VUICHARD,
Y REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: MONICA GRACIELA DEVINCEN-
ZI, quienes fijan domicilio especial en la sede social y aceptan expresamente los cargos
conferidos precedentemente. Los miembros integrantes del Consejo Directivo y Comi-
sión Revisora de cuentas, no podrán cumplir funciones en Consejo Directivo ni en Tri-
bunal de Disciplina de ningún Colegio Profesional de Ley. II) SEDE SOCIAL: Se fija
la sede social en la calle David Jewet número 4803 local 1, Barrio Alfar, de la ciudad de
Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. III) CUO-
TA SOCIAL: En este acto se establece el valor de la cuota social para el socio activo en
la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) mensuales y se autoriza a
la Comisión Directiva, durante su mandato a elevarla, si fuera necesario, en hasta un
50% IV) UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA: Agregan los compare-
cientes, que: a) No son personas expuestas políticamente; b) no revisten la calidad de su-



ACTUACION NOTARIAL
GAAD26025498

1 jetos obligados en los términos del artículo 20 de la ley 25.246; y c) han tomado conoci-
 2 miento sobre las normas de prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilíc-
 3 tas contempladas en las leyes 25.246, 26.087 y en las resoluciones 11/2011 y 21/2011 y
 4 modificatorias, de la unidad de información financiera dependiente del Ministerio de Jus-
 5 ticia y Derechos Humanos de la Nación.- V) **DECLARACIÓN JURADA:** Asimismo
 6 los comparecientes manifiestan: a) En su carácter de miembros de la Comisión Directi-
 7 va y Comisión Revisora de Cuentas, declaran no hallarse afectados por inhabilidades o
 8 incompatibilidades legales o reglamentarias para el desempeño en los cargos conferidos.-
 9 **VI) AUTORIZACIÓN:** Se autoriza al Señor **FERNANDO MARCELO CAROBI-**
 10 **NO** y/o a quien éste autorice, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, indi-
 11 vidual, indistinta y/o alternada puedan realizar todos los trámites tendientes a la inscrip-
 12 ción del presente estatuto la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, realicen las ope-
 13 raciones que fueren menester, a fin de obtener la personería jurídica de la asociación y la
 14 conformidad de la autoridad de control, soliciten la rúbrica de los libros societarios y reti-
 15 ren los mismos, firmando toda la documentación necesaria; y para que puedan realizar
 16 todos los trámites necesarios ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la
 17 Provincia de Buenos Aires y ante la AFIP - DGI, con amplias facultades para aceptar y
 18 contestar cualquier tipo de observación, dar traslado, contestar vistas, formular descar-
 19 gos, hacer las modificaciones que sean necesarias al estatuto social, pudiendo firmar los
 20 instrumentos públicos y privados que fueran necesarios, y realizar cuantos más actos,
 21 gestiones y diligencias, sean necesarias y convenientes para poder cumplir su cometido.-
 22 **ESTATUTO: ARTÍCULO PRIMERO:** La asociación que se denomina "**ASOCIA-**
 23 **CIÓN CIVIL CENTRO INMOBILIARIO MARPLATENSE**" tiene su domicilio
 24 legal a perpetuidad en la Jurisdicción de la ciudad de Mar del Plata, Partido General
 25 Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer filiales en todo el territorio

PROCOLO

LES COPIA SIMPLE

~~D. NESTOR FERNANDO HERRERA
 ABOGADO
 P. V. F. 555.0. A. M. D. P.
 P. E. S. 33.33. A. M. D. P.~~

GAAUEBLES

nacional y/o extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Asociación se constituye con el objeto: a) Trabajar en pos del enaltecimiento y la jerarquización de la profesión de Martillero y Corredor Público uniendo lazos de amistad, compañerismo y solidaridad entre los asociados, b) Colaborar con el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Mar del Plata en defensa del ejercicio profesional, c) Editar una revista o boletín informativo, cultural y/o social, página web redes sociales, grupos de whatsapp y/o cualquier aplicación tecnológica creada o/a crearse, d) Coordinar la acción con las entidades similares al Centro Inmobiliario a nivel Provincial, Nacional e Internacional, y con las que por su acción cultural o profesional convengan a los intereses sociales. e) Proceder al mejoramiento intelectual y cultural de sus asociados, elevando y enaltecendo el concepto público de la profesión, desarrollando una actividad constructiva mediante la presentación de inquietudes ante organismos de la administración Pública con jurisdicción Municipal, Provincial, Nacional e Internacional, ante entidades privadas de toda índole, como así también ante todo tipo de organismos ya creados o que en el futuro se crearán propiciando congresos, conferencias, jornadas, ciclos, cursos y demás. **CAPACIDAD: ARTÍCULO TERCERO:** La asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes; enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos, venderlos, como así también para realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto. **ARTÍCULO CUARTO: PATRIMONIO.** La asociación de constituye con un patrimonio de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250)** Constituyen el patrimonio de la asociación: a) las cuotas que abonon sus asociados. b) Los bienes que posea en la actualidad y los que adquiriera por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan. c) Las donaciones, legados o subvenciones que reciba. d) El producido de beneficios, rifas, festivales y cualquier otra entrada siempre que su causa sea lícita. **ARTÍCULO QUINTO:**



ACTUACION NOTARIAL
GAAD26025499



PROTOCOLO

1 **DE LOS ASOCIADOS.** Habrá cinco categorías de asociados: Activos, Vitalicios, Ho-
 2 norarios, Pasivos y Adherentes, sin distinción de sexo. Siendo su admisión, como tam-
 3 bién su permanencia, facultad de la Comisión Directiva. **ARTÍCULO SEXTO:** Serán
 4 socios Activos, a partir de la fecha de aceptación como tales por la Comisión Directiva,
 5 quienes cumplan los siguientes requisitos: a) Aquellos Martilleros y/o Corredores Públi-
 6 cos, que se encuentren colegiados y activos, en el Colegio del Departamento Judicial de
 7 Mar del Plata. b) Tener buenos antecedentes; c) Ser presentado por dos (2) socios acti-
 8 vos y suscribir la solicitud de admisión, la planilla de datos personales y la adhesión a los
 9 estatutos y reglamentos de la Institución, abonar la matrícula de ingreso y la cuota men-
 10 sual del mes en que se produzca el ingreso, de acuerdo a los montos fijados por la A-
 11 samblea. De la decisión de la Comisión Directiva, deberá dejarse constancia en el acta.
 12 d) Tendrán derecho de usar la leyenda de la Asociación, que lo justifique como integran-
 13 te de la misma, carnet, diploma, logo y otro distintivo social que se creare en el futuro.
 14 e) En caso de rechazo, sólo deberá quedar constancia de ello sin que sea obligatorio ex-
 15 presar las causas. El aspirante podrá reiterar su solicitud de ingreso, luego de transcurri-
 16 do un lapso no menor a seis (6) meses desde la fecha de la reunión en que se resolvió el
 17 rechazo. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Serán socios Vitalicios aquellos que cuenten con u-
 18 na antigüedad ininterrumpida de 25 años en el carácter de socios activos de la institu-
 19 ción, quienes de hecho pasaran a formar parte de esta categoría y abonarán el 50% de la
 20 cuota social. Gozarán de iguales derechos y deberes que los socios activos. **ARTÍCULO**
 21 **LO OCTAVO:** Serán socios Honorarios aquellos que por determinados méritos perso-
 22 nales o servicios prestados a la Asociación, o por donaciones que efectuarán, se hagan
 23 merecedores de tal distinción y sean designados por la Asamblea General a propuesta de
 24 la Comisión Directiva o de un grupo de socios activos que representen como mínimo el
 25 30% de la categoría. Carecen de voto y no pueden ser miembros de la Comisión Directi-

D. NESTOR HERRERA
 ABOGADO
 T. VIT. 555 C.A. M. D. P.
 T. 555 881 C.F.A.M.D.P.

va. Los socios honorarios que deseen ingresar a la categoría de activo, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, o Revisora de Cuentas, ajustándose a las condiciones establecidas por este estatuto. **ARTÍCULO NOVENO:** Serán socios Pasivos, aquellos Martilleros y/o Corredores Públicos, que habiendo sido colegiados en la Provincia de Buenos Aires hayan cumplido funciones como tal y se hayan jubilado en la caja de previsión social de Colegio de Martilleros de la Provincia de Buenos Aires, o no ejerzan actualmente por haber solicitado su baja, sin causas disciplinarias. Estos socios cumplirán con las demás obligaciones que surjan para con los socios Activos. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Serán socios Adherentes, aquellos que sin ser Martilleros y/o Corredores Públicos colegiados, entran en la siguiente clasificación: a) Los empleados del socio Activo o Vitalicio siendo uno de ellos el que lo presente, debiendo presentar una vez al año (dentro de los primeros cuatro meses del año calendario) una constancia de seguir trabajando con el mismo socio, caso contrario se dará de baja automáticamente. b) estudiantes de la carrera Universitaria de Martillero y Corredor Público, que tenga aprobadas como mínimo un 75% de las materias, debiendo presentar en los primeros seis meses de cada año calendario un certificado de alumno regular, caso contrario se dará de baja automáticamente a la categoría de socio. c) Los familiares hasta el segundo grado, presentado siempre por el socio Activo. Estos socios tendrán voz pero no voto, y su número no podrá ser mayor al 20% de los socios con derecho a voto. d) En caso de fallecimiento o expulsión, cesantía o renuncia del socio presentante o a pedido de este, será la Comisión Directiva la que decida su continuidad como tal. Le asisten a estos socios los derechos que se enumeran en el presente. **ESTATUTO. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las altas y bajas de los asociados se computaran desde la fecha de la sesión de la Comisión Directiva que las aprueba. Hasta tanto no se haya resuelto la baja de un asociado estarán vigentes para el mismo todos los derechos y obligaciones que establece el



ACTUACION NOTARIAL GAA026025500



PROTOCOLO

ES COPIA SIMPLE

MAESTRO FERNANDO HERRERA
ABOGADO
T. N. 11.733 C.A.M.D.P.
T. 558.821 C.F.A.M.D.P.

1 presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGA-**
 2 **CIONES.** Son derechos de los socios; a) Gozar de todos los beneficios sociales que a-
 3 cuerden este estatuto y los reglamentos siempre que se hallen al día con Tesorería y no
 4 se encuentren cumpliendo penas disciplinarias; b) Proponer por escrito a la Comisión
 5 Directiva todas aquellas medidas o proyectos que consideren convenientes para la buena
 6 marcha de la institución; c) Solicitar por escrito a la Comisión Directiva una licencia con
 7 eximición del pago de las cuotas hasta un plazo máximo de seis (6) meses y siempre que
 8 la causa invocada se justifique ampliamente. Durante la licencia el socio no podrá concu-
 9 rrir al local social sin razón atendible pues su presencia en el mismo significara la reanu-
 10 dación de sus obligaciones para la asociación; d) Presentar por escrito su renuncia en ca-
 11 lidad de socio a la Comisión, la que resolverá sobre su aceptación o rechazo si provinie-
 12 ra de un asociado que tenga deudas con la institución o sea pasible de sanción disciplina-
 13 ria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Son obligaciones de los asociados: a) cono-
 14 cer, respetar y cumplir las disposiciones de este estatuto, reglamentos y resoluciones de
 15 asambleas y de Comisión Directiva; b) Abonar mensualmente y por adelanto las cuotas
 16 sociales; c) aceptar los cargos para los cuales fueron designados; d) Comunicar dentro
 17 de los diez (10) días corridos, por notificación fehaciente, de todo cambio de domicilio
 18 a la Comisión Directiva. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El socio que no diera
 19 cumplimiento al inciso b del artículo anterior y se atrasase en el pago de tres mensualida-
 20 des, será intimado de manera fehaciente al último domicilio registrado a regularizar su si-
 21 tuación. En la intimación a cursarse deberá constar día, hora en que el socio podrá con-
 22 currir a cancelar. Pasado 30 días corridos de la notificación, sin que formalice su mora,
 23 podrá ser excluido de la institución, debiéndose dejar constancia en acta- de comisión di-
 24 rectiva. Todo socio declarado moroso por la Comisión Directiva, a raíz de la falta de pa-
 25 go de tres cuotas consecutivas y por lo tanto excluido de la asociación por ese motivo,

GAA026025500

ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

podrá reingresar automáticamente a la institución cuando hubiere transcurrido menos de un año desde la fecha de su exclusión, abonando previamente la deuda pendiente a los valores vigentes, en el momento de la reincorporación, no perdiendo así su antigüedad. Vencido el año se perderá todo derecho y deberá ingresar como socio nuevo. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Los asociados cesarán en su carácter de tales por las siguientes causas: renuncia, cesantía/exclusión o expulsión. Podrán ser causa de cesantía: faltar al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 12°. Serán causas de expulsión, sin limitación, las siguientes: a) observar una conducta inmoral o entablar o sostener dentro del local social o formando parte de delegaciones de la entidad graves discusiones de carácter religioso, racial o político, o participar en la realización de juegos prohibidos o de los denominados "bancados"; b) haber cometido actos graves de deshonestidad o engaños o tratado de engañar a la institución para obtener un beneficio económico a costa de ella; c) hacer voluntariamente daño a la institución, provocar graves desordenes en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales; d) asumir o invocar la representación de la asociación en reuniones, actos de otras instituciones oficiales o particulares, sino mediante autorización o mandato expreso de la Comisión Directiva. En caso de cesantía el sancionado podrá solicitar su reingreso luego de transcurrido un término mínimo de un año. La expulsión representará la imposibilidad definitiva de reingreso. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las sanciones que prevé el artículo anterior así como las de suspensión o amonestación serán aplicadas por la Comisión Directiva la que previo a ello deberá intimar al socio a comparecer a una reunión de dicha Comisión en la fecha y hora que se indicará mediante notificación fehaciente, cursada con una anticipación mínima de diez (10) días corridos, conteniendo la enumeración del hecho punible y de la norma presumiblemente violada, así como la invitación a realizar descargos, ofrecer prueba y alegar sobre la producida. La

ES COPIA SIMPLE



ACTUACION NOTARIAL
GAA026025501



PROTOCOLO

LES COPIA SIMPLE

Dr. NESTOR FERNANDO HERRERA
ABOGADO
T. V. F. 55 C. A. M. D. P.
T. E. S. F. 551 C. F. A. M. D. P.

1 no comparecencia del interesado implica la renuncia al ejercicio del derecho y la presun-
 2 ción de verosimilitud de los cargos formulados, quedando la Comisión Directiva habili-
 3 tada para resolver. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las resoluciones disciplinarias
 4 adoptadas por la Comisión Directiva, podrán ser apeladas por los asociados ante la
 5 primera Asamblea que se celebre, presentando el respectivo recurso en forma escrita an-
 6 te la propia Comisión Directiva, dentro de los quince (15) días corridos de notificación
 7 de su sanción. No será óbice para el tratamiento del recurso ante la Primera Asamblea,
 8 el hecho de que no se lo hubiere incluido en el "Orden del Día". **ARTÍCULO DÉCI-**
 9 **MO OCTAVO. DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA**
 10 **DE CUENTAS, SU ELECCIÓN:** La institución será dirigida y administrada por una
 11 Comisión Directiva compuesta de: un Presidente, un Vicepresidente 1, un Vicepresiden-
 12 te 2, un Secretario, una Pro-secretaria, 1 secretaria de actas, un Tesorero, un pro tesorero,
 13 cinco Vocales Titulares, cinco Vocales Suplentes. Habrá asimismo una Comisión
 14 Revisora de Cuentas compuesta por dos miembros titulares y un suplente. El mandato
 15 de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas durará-
 16 dos (2) años, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo, por una sola vez consecutiva; y
 17 en cargos distintos sin limitaciones. Los mandatos serán revocables en cualquier momen-
 18 to por decisión de una asamblea de asociados, estatutariamente convocada y constituida
 19 con el quórum establecido en el artículo 31 para 1º y 2º convocatoria. La remoción po-
 20 drá decidirse aunque no figure en el Orden del Día, si es consecuencia directa del asunto
 21 incluido en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Los miembros titula-
 22 res y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos
 23 directamente en Asamblea General Ordinaria, por listas completas, con designación ex-
 24 presa de los propuestos para los cargos de Presidente, y Vicepresidente, Secretario y Te-
 25 sorero, enunciándose los demás para "Vocales". En la primera reunión de Comisión Di-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

rectiva, se distribuirán entre los vocales electos los cargos de titulares y suplentes y cualquier otro que la Comisión decida establecer para el mejor gobierno de la entidad. No se tendrán en cuenta las tachas de candidatos y en caso de existir el voto en esas condiciones, se considerará por lista completa. La elección será en votación secreta y se decidirá por simple mayoría de los votos emitidos y declarados válidos por la Junta Escrutadora compuesta por tres miembros designados por la Asamblea de entre los asociados presentes en la asamblea. La elección de la Junta Escrutadora deberá constar en uno de los puntos del orden del día y su constitución será obligatoria cuando existan dos o más listas. Las listas de candidatos suscriptas por todos los propuestos con designación de apoderados y constitución de domicilio especial, deberán ser presentadas a la Comisión Directiva, en día y hora determinada por ésta, como máximo con diez (10) días de anticipación y como mínimo con ocho (8) días hábiles de anticipación al acto. La Comisión Directiva fijará reunión especial dentro de las veinticuatro horas hábiles de cerrado el período de presentación de listas, a la cual deberán concurrir los apoderados, resolviendo la aceptación o rechazo, según que los candidatos propuestos se hallaren o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. En el segundo de los supuestos, la Comisión Directiva deberá notificar en dicho acto al apoderado la/s observación/es, y darle traslado por el término de cuarenta y ocho horas hábiles a fin de reemplazar los candidatos observados o subsanar las irregularidades advertidas. La oficialización deberá efectuarse como mínimo dentro de las 48 horas anteriores a la iniciación de la Asamblea, dejando constancia en el acta de Reunión de Comisión Directiva. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas se requiere: a) Ser socio Activo o Vitalicio; b) Ser mayor de edad; c) Encontrarse al día con la Tesorería Social; d) No encontrarse cumpliendo penas disciplinarias. Los socios designados para ocupar cargos electivos no podrán percibir por ese



ACTUACION NOTARIAL GAA026025502

PROTOCOLO

ES COPIA SIMPLE

~~D. NESTOR FERRER HERRERA
ABOGADO
P.V.P. / C.A.M. D.P.
P.S.S.P. / C.A.M. D.P.~~

1 concepto sueldo o ventaja alguna. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La Comi-

2 sión Directiva se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez por mes, por citación

3 de su Presidente y extraordinariamente cuando lo disponga el Presidente o lo soliciten

4 tres de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco

5 días hábiles de efectuada la solicitud. La citación en los dos casos, deberá ser efectuada

6 en forma fehaciente, al último domicilio conocido de cada uno de los integrantes de la

7 Comisión Directiva. Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reunio-

8 nes consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, serán separados de sus cargos

9 en reunión de comisión Directiva previa citación fehaciente al miembro para que efec-

10 túe los descargos pertinentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las reuniones

11 de Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia como mínimo de la

12 mitad más uno de sus miembros titulares, requiriéndose para las resoluciones el voto de

13 la mayoría simple de los presentes. El Presidente tendrá voto y doble voto en casos de

14 empate. Para las reconsideraciones, se requerirá el voto favorable de los dos tercios de

15 los presentes en otra reunión constituido con igual o mayor número de asistentes que en

16 aquella que adoptó la resolución a reconsiderar. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCE-**

17 **RO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA:** Son

18 deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir este Estatu-

19 to y los reglamentos; b) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la direc-

20 ción, administración y representación de la sociedad, quedando facultada a este respecto

21 para resolver por sí los casos no previstos en el presente Estatuto, interpretándolo, si

22 fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre; c)

23 Convocar a, y ejecutar las resoluciones de las Asambleas. d) Resolver sobre la admisión,

24 amonestación, suspensión, cesantía o expulsión de socios; e) Resolver todos los casos

25 de renuncia o separación de los miembros de Comisión Directiva, la incorporación de

suplentes y la redistribución de cargos decidida en la oportunidad contemplada en el Artículo 17°; f) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, adoptar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro los fines sociales; g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance general, cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio fenecido, como asimismo poner copias suficientes a disposición de todos los asociados, en Secretaría, con las misma anticipación requerida en el Artículo 30° para la remisión de las convocatorias a asambleas; h) Realizar los actos para la administración del patrimonio social, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación, hipoteca y permuta de bienes inmuebles, en que será necesario la previa aprobación de una asamblea de asociados; i) Elevar a la asamblea para su aprobación las reglamentaciones internas que se consideren a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus finalidades; j) Fijar y disminuir hasta un 50%, la cuota de ingreso de cada categoría de asociados, por un plazo no mayor de treinta días y siempre que no fuere dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la Asamblea Ordinaria Anual; k) resolver con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros titulares la adhesión o afiliación a una federación o a una asociación de segundo grado con la obligación de someterlo a la consideración de la primera asamblea general ordinaria que se realice. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) Examinar los libros y documentos de la sociedad por lo menos cada tres meses; b) Asistir con voz a las sesiones de órgano directivo cuando lo considere conveniente; c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamento, especialmente en lo referente a los derechos de beneficios sociales; e) Dic-



PROTOCOLO

ES COPIA SIMPLE

DI. ASESOR FERNANDO HERRERA
ABOGADO
P. VI F. 15 C. A. M. D. P.
T. 55 F. 15 C. F. A. M. D. P.

1 taminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadros de Gastos y Recursos
2 presentados por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria
3 cuando omitiere hacerlo el Órgano Directivo; g) Solicitar la convocatoria a Asamblea
4 Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten
5 su pedido en conocimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas cuando se
6 negare a acceder a ello la Comisión Directiva; h) En su caso, vigilar las operaciones de
7 liquidación de la sociedad y el destino de los bienes sociales. La Comisión Revisora de
8 Cuentas cuidara de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de
9 la administración social, siendo responsable por los actos de la Comisión Directiva viola-
10 torios de la ley o del mandato social, si no dan cuenta del mismo a la Asamblea corres-
11 pondiente, o en su actuación posterior a ésta, siguiere silenciando u ocultando dichos ac-
12 tos. Deberán sesionar al menos una vez por mes, y de sus reuniones deberán labrarse ac-
13 tas en un libro especial rubricado al efecto. Si por cualquier causa quedara reducida a
14 dos de sus miembros, una vez incorporado el suplente, la Comisión Directiva deberá
15 convocar, dentro de los quince (15) días a Asamblea para su integración, hasta la termi-
16 nación del mandato de los cesantes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** El Presi-
17 dente y en caso de renuncia, fallecimiento, licencia o enfermedad, el vicepresidente, has-
18 ta la primer Asamblea Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los si-
19 guientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Regla-
20 mentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten; b) Presidir las Asambleas y
21 sesiones de la Comisión Directiva; c) Firmar con el Secretario las Actas de Asambleas y
22 Sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo otro documento de la En-
23 tidad; d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás
24 documentos de Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no
25 permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescriptos

por este Estatuto; e) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres; f) Suspender previamente a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva, g) Adoptar por sí y "ad referendum" las resoluciones de la Comisión Directiva impostergables en casos urgentes ordinarios, absteniéndose de tomar medidas extraordinarias sin la previa aprobación de la Comisión Directiva; h) Representar a la Institución en las relaciones con el exterior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS OTROS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL SECRETARIO:

El secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera Asamblea General Ordinaria, que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y obligaciones: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento de la Institución; c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con el Artículo 19º y notificar las convocatorias a asambleas; d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el registro de Asociados; así como los libros de Actas de Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL TESORERO. El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera Asamblea General Ordinaria que elegirá el reemplazante definitivo, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Llevar de acuerdo con el Secretario, el registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; b) Llevar los Libros de Contabilidad; c) Presentar a la Comisión Directiva, Balance Mensual y preparar anualmente el Inventario, Balance general y Cuadro de Gastos y Recursos que deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva, previo dictamen de



ACTUACION NOTARIAL GAA026025504

PROTOCOLO

1 la comisión Revisora de Cuentas, d) Firmar con el Presidente los recibos y demás docu-
 2 mentos de tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; e) Efec-
 3 tuar en los bancos oficiales o particulares que designe la Comisión directiva a nombre de
 4 la Institución y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero los depósitos de dinero in-
 5 gresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente de-
 6 termine la Asamblea, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia; f) Dar cuenta
 7 del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de
 8 Cuentas toda vez que lo exija. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LOS VO-**
 9 **CALES TITULARES Y SUPLENTE:** Corresponde a los Vocales Titulares: a) Asis-
 10 tir con voz y voto a las Sesiones de la Comisión Directiva; b) Desempeñar las comisio-
 11 nes y tareas que la Comisión Directiva les confie. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVE-**
 12 **NO:** Los Vocales Suplentes reemplazarán por orden de lista a los titulares hasta la pró-
 13 xima Asamblea Anual Ordinaria en caso de renuncia, licencia o enfermedad o cualquier
 14 otro impedimento que cause la separación permanente de un titular, con iguales dere-
 15 chos y obligaciones. Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedare redu-
 16 cido a menos de la mitad más uno de la totalidad, la Comisión Directiva en minoría de-
 17 berá convocar dentro de los quince días a Asamblea del mandato de los cesantes. **AR-**
 18 **TÍCULO TRIGÉSIMO:** Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y ex-
 19 traordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año y se convocará con
 20 treinta (30) días de anticipación, debiéndose celebrarse dentro de los tres meses postero-
 21 res al cierre del ejercicio económico que se producirá el día 30 de junio de cada año para
 22 tratar: a) la consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuadro de Gastos
 23 y Recursos e Informe de la de la Comisión Revisora de Cuentas, que correspondan; y
 24 en su caso b) para decidir la renovación de los miembros de Comisión Directiva y Comi-
 25 sión Revisora de Cuentas y según el plazo de los mandatos previstos en los Artículos 18

ES COTIZADO SIMPLE

~~DI NESTOR FERNANDEZ HERRERA
 ABOGADO
 T° VI P° 2500 A. M. D. B.
 T° 59 P° 3800 C. F. A. K. D. P.~~

y 19; En ambos casos se podrán incluir en el "Orden del Día" de la Convocatoria, otro
asunto de interés que deba ser resuelto por la Asamblea de Socios. **ARTÍCULO TRI-
GÉSIMO PRIMERO:** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas con treinta
(30) días de anticipación, por resolución de la Comisión Directiva. También podrá ser
convocada por la Comisión Revisora de Cuentas o cuando lo solicite el cinco por cien-
to de los socios con derecho a voto. La solicitud deberá ser resuelta dentro de un térmi-
no no mayor de diez días corridos. Si no se resolviera la petición o se la negare infunda-
damente, podrán elevarse los antecedentes a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas,
solicitando la convocatoria por el Organismo de Contralor en la forma que legal-
mente corresponda. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Las Asambleas se noti-
ficarán con veinte (20) días de anticipación, mediante avisos en la sede social y notas cur-
sadas a cada uno de los socios al último domicilio conocido en la Entidad, cuando
el número de asociados en condiciones de votar fuere inferior a cincuenta. Si fuere supe-
rior a ese número se hará por el medio anteriormente mencionado o por dos (2) publica-
ciones periodísticas, realizadas con la anticipación dispuesta en diarios de indiscutida cir-
culación en el partido donde tiene circulación en el partido donde tiene su domicilio la
Entidad, y avisos en la sede social. El Secretario deberá documentar el cumplimiento. El
Secretario deberá documentar el cumplimiento en término del procedimiento adoptado.
En el momento de ponerse el aviso en la sede, se tendrá en Secretaría, con el horario
que fije la Comisión Directiva y siempre que deban ser considerados por la Asamblea:
un ejemplar de la Memoria, Inventario y Balance general, Cuadro de Gastos, Recursos e
Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. En caso de considerarse reformas se ten-
drá un proyecto de las mismas a disposición de los asociados. En las Asambleas no po-
drán tratarse asuntos no incluidos en el orden del día correspondiente, salvo lo dispues-
to en el Artículo 17°. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** En la primera convo-



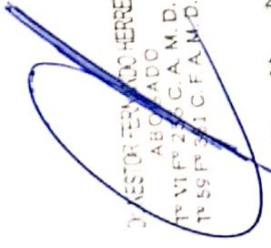
ACTUACION NOTARIAL
GAA026025505



PROTOCOLO

1 catoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51 % de los socios con derecho
2 a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se declarará legal-
3 mente constituida cuando se encuentren presentes asociados en número igual a la suma
4 de los titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuen-
5 tas más uno, si la sociedad contará a la fecha de la Asamblea con menos de cien (100)
6 socios. Si superase esa cantidad podrá sesionar en segunda convocatoria con no menos
7 del 20 % de los socios con derecho a voto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
8 En las Asambleas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los votos emiti-
9 dos, salvo los casos previstos en el estatuto que exigen proporción mayor. Ningún socio
10 podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Re-
11 visora de Cuentas se abstendrán de hacerlo en asuntos relacionados con su gestión. Un
12 socio que estuviere imposibilitado de asistir personalmente podrá hacerse representar en
13 las Asambleas por otro asociado, mediante carta poder con firma certificada de Escriba-
14 no Público. Ningún asociado podrá presentar más de una carta poder. **ARTÍCULO**
15 **TRIGÉSIMO QUINTO: DEL PADRÓN DE SOCIOS.** Con treinta días de ante-
16 rioridad a toda Asamblea, como mínimo, estará confeccionado por la Comisión Directi-
17 va, un listado de socios en condiciones de votar; el que será puesto a disposición de los
18 Asociados en Secretaría, a partir de la fecha de la convocatoria. Podrán votar aquellos
19 socios activos a partir de los 21 años de edad. Se podrán oponer reclamaciones hasta cin-
20 co días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea, las que serán resueltas por la Comi-
21 sión Directiva dentro de los dos días hábiles posteriores. Una vez que se haya expedido
22 la Comisión Directiva sobre el particular, quedará firme el listado propuesto. A éste, só-
23 lo podrán agregarse aquellos socios que no hubieren sido incluidos por hallarse en mora
24 con Tesorería y que regularicen su situación hasta 24 horas antes de la Asamblea. A es-
25 tos efectos la Comisión Directiva habilitará horarios amplios durante tres días anteriores

LES COPIA CIVIL


 FERNANDO HERRERA
 ABOGADO
 TR. VI. F. 2. 3. C. A. M. D. P.
 TR. 55. F. 3. 1. C. F. A. M. D. P.

al cierre de pagos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Para reconsiderar resoluciones adoptadas en la Asambleas anteriores, se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en otra Asamblea constituida como mínimo con igual o mayor número de asistentes al de aquella que resolvió el asunto a reconsiderar. **TRIGÉSIMO SÉPTIMO: REFORMAS DE ESTATUTO. DISOLUCIÓN, FUSIÓN.** Estos estatutos no podrán reformarse sin el voto de los dos tercios de los votos emitidos en una Asamblea convocada al efecto y constituida en primera convocatoria con la asistencia como mínimo del 51% de los socios con derecho a voto y en segunda convocatoria con el quórum mínimo previsto en el artículo 31°. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** La institución sólo podrá ser disuelta por la voluntad de sus asociados en una Asamblea convocada al efecto y constituida de acuerdo a las condiciones preceptuadas en el artículo anterior. De hacerse efectiva la disolución se designaran los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva, o cualquier otro u otros asociados que la Asamblea resuelva. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinarán a la **COOPERADORA DE LOS HOSPITALES DE MAR DEL PLATA** con domicilio en la localidad de **MAR DEL PLATA**, Partido de **GENERAL PUEYRREDÓN**, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo la Matrícula número 8073. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** Esta institución no podrá fusionarse con otra u otras similares, sin el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en una Asamblea convocada al efecto y constituida en primera convocatoria con la presencia como mínimo del 51° de los socios con derecho a voto. En la segunda convocatoria se hará en el quórum previsto en el artículo 31°. Esta resolución deberá ser sometida a consideración de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, para su conformación. Bajo el acta constitutiva



ACTUACION NOTARIAL GAA026025506

1 y el estatuto transcrito queda constituida la "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO IN-
 2 MOBILIARIO MARPLATENSE." LEO a los comparecientes quienes se ratifican
 3 de su contenido y así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe.-
 4

ES COPIA SIMPLE

PROTOCOLO

D. NESTOR FERNANDO HERRERA
 ABOGADO
 T. VI F. 55 C. A. M. D. P.
 T. 59473881 C. F. A. M. D. P.

GAA026025506

ENRIQUE FERNANDEZ
ESCRIBANA

ES COPIA SIMPLE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

D. NESTOR FERNANDO HERRERA
ABOGADO
P.V. 1575 C.A.M.D.P.
P. 59 P. C.F.A.M.D.P.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25